



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

0000265 11 FEB 2020

*"Por la cual se modifican los artículos 4 numeral 1 literal a y 11 de la Resolución 640 de 2018 del Ministerio de Transporte "*

#### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6 numeral 6.1 y 6.2 del Decreto 087 de 2011 y el artículo 1.6.5.2.3 del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 1915 de 2017 y modificado por el artículo 2 del Decreto 2469 de 2018, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 238 de Ley 1819 de 2016 reglamentado por los Decretos 1915 de 2017 y 2469 de 2018, estableció el mecanismo de obras por impuestos, determinando que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario -UVT-, podrán efectuar el pago parcial hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo determinado en la correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y priorizados de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado — ZOMAC.

Que el artículo 1.6.5.2.3 del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 1915 de 2017 y modificado por el Decreto 2469 de 2018 establece que el Ministerio de Transporte es la entidad nacional competente para ejercer las funciones de que trata el citado Decreto frente a los proyectos de infraestructura relacionada con el sector transporte, las cuales podrá ejercer directamente o delegar en sus entidades adscritas o vinculadas.

Que así mismo el artículo 1.6.5.3.2.3 del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1915 de 2017, señala que la entidad nacional competente, realizará los controles de formulación y viabilidad a los proyectos en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP-, de acuerdo con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación —DNP- y de conformidad con la normativa del sector y se emitirá concepto de viabilidad, incluyendo la viabilidad financiera de los gastos de estructuración en que haya incurrido el contribuyente, de ser el caso.

Que el artículo 78 de la Ley 2010 del 2019 *"Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del Sistema Tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"* establece que los contribuyentes podrán optar por el mecanismo de obras por impuestos previsto en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016

Que el artículo 12 del Decreto 087 de 2011 establece que a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte le corresponde entre otras funciones, planear, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos de asistencia técnica en el área de la construcción de obras y de infraestructura física en el sector transporte.

Que el Decreto 2618 de 2013 consagra la competencia del Instituto Nacional de Vías — INVIAS para la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos

0000265

"Por la cual se modifican los artículos 4 numeral 1 literal a y 11 de la Resolución 640 de 2018 del Ministerio de Transporte"

dados por el Ministerio de Transporte.

Que el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 640 de 2018 "*Por la cual establece el procedimiento para emitir el concepto de procedencia y viabilidad técnica y financiera de los proyectos de construcción y/o reparación de infraestructura relacionada con el sector transporte, financiados mediante el mecanismo de obras por impuestos y se dictan otras disposiciones*" estableció que la Dirección de Infraestructura del Viceministerio de Infraestructura del Ministerio de Transporte emitiría concepto sobre la viabilidad técnica y financiera de las iniciativas o proyectos relacionados con: (a) La infraestructura relacionada con el sector transporte, de carácter departamental, (b) Las iniciativas o proyectos de infraestructura fluvial sobre el Río Magdalena, caso en el cual requerirá concepto técnico previo de la Corporación Autónoma Regional del río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA- y (c) Sobre las iniciativas o proyectos de los Sistemas de Transporte por Cable: teleférico cable aéreo, cable remolcador y funicular, construidos en el espacio público y/o con destinación al transporte de carga o pasajeros contemplados en el Documento CONPES y se integren con los SITM, SETP y los SITP del País

Que conforme a lo anterior se hace necesario precisar la competencia de la Dirección de Infraestructura del Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transporte para la viabilidad de las iniciativas y proyectos de infraestructura de transporte a nivel departamental, municipal y urbano toda vez que las obras a ejecutar por parte del contribuyente incluidas en el Banco de Proyectos del mecanismo contemplan diferentes proyectos en pasos urbanos y municipales cuya viabilidad actualmente no se encuentra a cargo del Ministerio de Transporte o de las entidades adscritas a este.

Que el artículo 11 de la Resolución 640 de 2018 del Ministerio de Transporte señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.5.3.4.8 del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 1915 de 2017, la dependencia o entidad adscrita que haya emitido la viabilidad técnica y financiera será la competente para realizar la supervisión del contrato de interventoría frente al proyecto a desarrollar.

Que no obstante lo anterior, el artículo 1.6.5.2.3 del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1915 de 2017 y modificado por el artículo 2 del Decreto 2469 de 2018 establece que los Ministerios podrán ejercer directamente o delegar en las entidades adscritas o vinculadas las funciones de que trata el respectivo título.

Que mediante memorandos Nos. 20195000073083 y 20195000076703 del 25 de Julio de 2019 y 5 de Agosto de 2019 respectivamente, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, considera necesario emitir el presente acto Administrativo para delegar en el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, por su experticia, capacidad técnica y operativa, la supervisión de los contratos de interventoría de obra de los proyectos de obras por impuestos que sean o hayan sido viabilizados por la Dirección de Infraestructura del Viceministerio de Infraestructura del Ministerio de Transporte.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8° del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto número 270 de 2017 y la Resolución número 994 de 2017 del Ministerio de Transporte del 17 al 22 de septiembre de 2019 y posteriormente del 7 al 12 enero 2020, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativos.

Que la Oficina Asesora de Jurídica conservará los documentos e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.'

"Por la cual se modifican los artículos 4 numeral 1 literal a y 11 de la Resolución 640 de 2018 del Ministerio de Transporte"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**Artículo 1.** Modifíquese el literal a del numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 640 de 2018 del Ministerio de Transporte, el cual quedará así:

*"a. Todas las iniciativas o proyectos de infraestructura relacionados con el sector transporte de carácter departamental, municipal con excepción de las vías terciarias y urbanas."*

**Artículo 2.** Modifíquese el artículo 11 de la Resolución 640 de 2018 del Ministerio de Transporte, el cual quedará así:

*"Artículo 11. Supervisión. La dependencia o entidad adscrita que haya emitido la viabilidad técnica y financiera será la competente para realizar la supervisión del contrato de interventoría frente al proyecto a desarrollar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.5.3.4.8 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2469 de 2018."*

*Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo anterior, para las iniciativas o proyectos relacionados con la infraestructura relacionada con el sector transporte de carácter departamental, municipal con excepción de las vías terciarias y urbanas a que hace referencia el literal a) del numeral 1 del artículo 4 de la presente Resolución, la entidad encargada de realizar la supervisión será el Instituto Nacional de Vías –INVIAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.5.2.3 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2469 de 2018."*

*Parágrafo 2: La supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente a la interventoría del proyecto, contempladas en el artículo 1.6.5.3.4.8 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2469 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen."*

**Artículo 3. Transitorio.** La supervisión de los contratos de interventoría de las iniciativas o proyectos de que trata el literal a) del numeral 1 del artículo 4 que hayan sido viabilizados por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, la realizará el Instituto Nacional de Vías –INVIAS previa remisión a través de comunicación escrita de la referida Dirección, de los soportes y antecedentes a que haya lugar.

**Artículo 4. Vigencia** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y las demás disposiciones contenidas en la Resolución 640 de 2018 no modificadas continúan vigentes.

Dado en Bogotá D.C, a los

11 FEB 2020

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

  
ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Aprobó: Olga Lucía Ramírez- Viceministra de Infraestructura (E)   
María Angélica Cruz. Asesora Jurídica Despacho Ministra de Transporte   
Revisó: Pablo Mejía Gonzalez – Asesor Viceministerio de Infraestructura   
Sol Angel Cala Acosta – Jefe Oficina de Jurídica (E)   
María del Pilar Uribe Pontón- Asesora Contratista Oficina Jurídica 